



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

Guadalajara, Jalisco a 03 de diciembre de 2018
Oficio CRH/1355/2018
Recurso de revisión 1801/2018
Asunto: Se notifica resolución

**Titular de la Unidad de Transparencia de Agencia
de Energía del Estado de Jalisco
Presente**

Aunado a un cordial saludo y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 102 numeral 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se adjunta copia de la resolución que aprobó el Pleno de este Instituto de Transparencia, el día 1º primero de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, dentro del recurso citado al rubro superior derecho.

Lo anterior para los efectos legales correspondientes.

A t e n t a m e n t e

"2018, Centenario de la Creación del Municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara"

**Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado**

FADRS

**Karen Michelle Martínez Ramírez
Secretario de acuerdos**



Ponencia

Pedro Antonio Rosas Hernández

Comisionado Ciudadano

Número de recurso

1801/2018

Nombre del sujeto obligado

Agencia de Energía del Estado de Jalisco

Fecha de presentación del recurso

11 de octubre de 2018

Sesión del pleno en que se aprobó la resolución

01 de diciembre de 2018



MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD

"...contra la respuesta del sujeto obligado, debido a que este omitió dar acceso a la totalidad de la información solicitada, además de que me redireccionó a portales web con información que no corresponde en absoluto con lo solicitado..." (sic)



RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO

Negativa



RESOLUCIÓN

Se **revoca** la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le **requiere** a fin de que en el plazo de **10 diez días hábiles** contados a partir de que surta sus efectos legales la notificación de la presente resolución, realice una nueva búsqueda de la información solicitada ante todas las áreas generadoras que pudieran conocer de la información solicitada y genere una nueva respuesta entregando la información solicitada o en su caso funde, motive y justifique su inexistencia. De igual forma, si derivado de la búsqueda de la información resultara que la competencia de la solicitud de información corresponde a un sujeto obligado diverso, deberá de remitir la solicitud de información al sujeto obligado que determine como competente.



SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero
Sentido del voto

A favor

Salvador Romero
Sentido del voto

A favor

Pedro Rosas
Sentido del Voto
A favor.



INFORMACIÓN ADICIONAL

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO: 1801/2018
SUJETO OBLIGADO: AGENCIA DE ENERGÍA DEL ESTADO DE JALISCO.
COMISIONADO PONENTE: PEDRO ANTONIO ROSAS HERNÁNDEZ

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 01 uno de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.-----

VISTAS las constancias que integran el **recurso de revisión** número **1801/2018**, interpuesto por la recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado **Agencia de Energía del Estado de Jalisco**; y

RESULTANDO:

1. Solicitud de acceso a la información. A través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el ciudadano presentó solicitud de información el día 10 diez de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, generando el número de folio 04611618, requiriendo la siguiente:

"Pido lo siguiente para ser entregado vía electrónica por Infomex o a mi correo electrónico registrado.

Se me informe con respecto al proyecto del Gobierno de Jalisco para crear infraestructura de almacenamiento de combustible en Jalisco:

- 1.- Copia de estudios y/o presentaciones elaboradas sobre dicho proyecto.*
- 2.- Copia de todos los oficios emitidos por este sujeto obligado hacia instancias municipales, estatales y federales para gestionar y realizar dicho proyecto*
- 3.- Copia de todos los oficios recibidos de instancias federales relacionados con dicho proyecto*
- 4.- Se precise cuánta gasolina y cuánto diesel –precisando cuánto de cada uno- consumió Jalisco en 2015, 2016 y 2017.*
- 5.- Se precise cuánto gastaron los jaliscienses en gasolina y diesel –precisando cuánto por cada uno- en 2015, en 2016 y en 2017.*
- 6.- Se precise qué capacidad de almacenamiento quiere construir el Gobierno de Jalisco en el estado*
- 7.- Se precise cuánto o qué porcentaje disminuirían los precios de los combustibles en Jalisco de consolidarse dicho proyecto de almacenamiento –precisando cuánto se reduciría el precio de cada tipo de combustible-.*
- 8.- Se precise de acuerdo a los estudios elaborados cuánto costaría el proyecto, y en qué municipio se ubicaría dicha infraestructura de almacenamiento*
- 9.- Se me informe qué instancias federales deben aprobar el proyecto para que se ponga en marcha*
- 10.- Se me informe qué autorizaciones federales, estatales y municipales se requieren para concretar dicho proyecto, y se especifique cuáles ya se obtuvieron y en qué fechas, y cuáles aún no se obtienen..."sic*

2. Respuesta a la solicitud de información. Una vez efectuadas las gestiones internas correspondientes, el día 20 veinte de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, el sujeto obligado emitió respuesta a la solicitud de información en sentido **NEGATIVO**, a través

del oficio AEEJ/UT/0116/2018 y anexos, de cuya parte medular se desprende lo siguiente:

La solicitud de información recibida con número de folio 04611618, se admitió y cumplió con los requisitos legales como lo señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que se resuelve como **Negativa** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 86 ochenta y seis punto II dos, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios se emite la siguiente respuesta:

Con relación a la información solicitada, sugerimos consultar links que le proporcionamos a continuación:

<http://www.pemex.com/nuestro-negocio/infraestructura/Paginas/default.aspx>

Esta publicación señala que el propósito es brindar mayor información a cualquier interesado sobre la ubicación, capacidad instalada y otras cifras relevantes de la infraestructura nacional de petrolíferos:

<https://www.gob.mx/sener/articulos/mapa-infraestructura-nacional-de-petroliferos-31065>

Dentro de las funciones que establece la Ley Orgánica de la Agencia de Energía, no se encuentra la función de desarrollar proyectos de infraestructura para almacenamiento de combustible.

3. Presentación del recurso. Inconforme con la respuesta otorgada por el sujeto obligado, el ciudadano remitió recurso de revisión vía correo electrónico de fecha 11 once de octubre de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se inconformó de los siguientes agravios:

Presento este recurso de revisión contra la respuesta del sujeto obligado, debido a que este omitió dar acceso a la totalidad de la información solicitada, además de que me re-direccionó a portales web con información que no se corresponde en absoluto con lo solicitado; por todo ello me vi imposibilitado a ejercer satisfactoriamente mi derecho de acceso a la información.

Recurro la totalidad de los puntos de mi solicitud, por los siguientes motivos:

Primero, porque la respuesta evidencia que el sujeto obligado no efectuó una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, a pesar de que todo lo solicitado entra en su ámbito de responsabilidad y competencias legales. Ello causó que no diera acceso a ninguno de los puntos solicitados.

Segundo, porque el sujeto obligado brindó un par de links hacia el portal de Pemex los cuales no arrojan en absoluto la información solicitada, por lo que no entregó una respuesta que se corresponda con lo solicitado.

Tercero, porque hay pruebas claras y públicas de que el sujeto obligado debe desarrollar el proyecto de almacenamiento de hidrocarburos sobre el que le solicité información, sin embargo, el sujeto obligado omitió dar acceso a la totalidad de lo solicitado, pese a que debe considerarse en su totalidad información pública de libre acceso.